



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero veintiuno del dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00311-00.

Asunto : Previo a darle tramite requiere apoderado.

Previo a darle tramite a la presente demanda se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que manifieste si desea iniciar la ejecución frente a Productos Alimenticios la Finca SAS, como quiera que la misma se encuentra en proceso de liquidación, o si la ejecución la va iniciar frente a los garantes, lo anterior de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 del 2006, que reza: “ *Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios....*”

Vencido el término de ejecutoria del presente asunto, la parte ejecutante no presenta el escrito requerido, se procederá a remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades para que asuma su conocimiento.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 19 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 22 MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO